

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2020-00215- 00
DEMANDANTE:	AURA MARIA PADILLA MONTERO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

La presente demanda se encuentra al Despacho con el fin de estudiar sobre su admisión presentada por Aura María Padilla Montero y Otros en calidad de madre del soldado Jorge Armando Medina Padilla (q.e.p.d) a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, a fin que se declare administrativa y patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de la muerte del soldado SRL Jorge Armando Medina Padilla el 4 de julio de 2018.

En consecuencia, una vez revisada la demanda y sus anexos se puede observar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes de manera simultánea con la presentación de la demanda. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes y remita constancia de las mismas a este Despacho, para lo cual se concederá el término de diez (10) días.

SEGUNDO: reconocer personería para actuar dentro del proceso a la abogada Lusenny Vanessa Peña Rojas con cédula de ciudadanía No. 1.117.510.681 y T.P. No. 231.475 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54099b9ef77427c7486409993b320f26c2115f33f9c1a7490710822e71afbc82**

Documento generado en 14/01/2021 01:42:50 p.m.